

ORDENANZA Nº: 3836/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

La Ordenanza 3565/08 del 29 de diciembre de 2008 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que ante la implementación del programa que se dio origen por la ordenanza mencionada ut-supra corresponde efectuarle ciertas modificaciones debido a que en procesos normales de ejecución de un programa de esta magnitud se vislumbran necesidades de correcciones para ir eficientizando la ejecución de determinadas obras públicas y que esto redunde en mejoras de calidad de servicios a la comunidad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el **ARTÍCULO 8º** de la Ordenanza 3565/08 el que quedará ----- redactado de la siguiente manera **“ARTÍCULO 8º)** Determinése que la fuente de financiamiento de la presente deberá ser comprendido como un recurso afectado y será tomado de lo siguiente:

- a) 70% de lo ingresado al cálculo de recursos por el concepto denominado “Fondo Municipal de Obras Publicas”.
- b) El 100% de lo ingresado por Derechos de Construcción.
- c) El 100% de lo percibido en concepto de Contribuciones de Mejoras del Ejercicio, de Ejercicios Anteriores y de los Ejercicios comprendidos en este Plan.
- d) Del porcentual establecido en la Ordenanza Nº 3546/08 de Adhesión a la Ley 13850.
- e) De los créditos gestionados y obtenidos a tal fin.
- f) De recursos provenientes de Organismos Públicos Provinciales o Nacionales afectados al objeto de la presente.
- g) De todo otro concepto que el Departamento Ejecutivo Municipal determine en más a través del pertinente acto administrativo.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá utilizar hasta el 15% de lo expresado en este Artículo para efectuar obras tales como repavimentación, bacheo, tomas de junta y/o sellado de fisuras, etc., orientadas al mantenimiento de la traza vial existente así como también que mejoren el ingreso/egreso a las localidades de nuestro partido. En el porcentaje mencionado no deberá ser tenido en cuenta los incisos e) y f)”.-----

ARTÍCULO 2º) Modifíquese el **ARTÍCULO 10º** de la Ordenanza 3565/08 el que quedará ----- redactado de la siguiente manera **“ARTÍCULO 10º)** Para el caso de la obtención de créditos de organismos públicos provinciales o nacionales, como también de recursos provenientes de subsidios y/o convenios de igual naturaleza destinados al objeto de la presente facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar los mismos al financiamiento de las obras previstas en el Artículo 2º y sus anexos y/o a incorporar más cuerdas al plan, teniendo en cuenta la factibilidad técnica y económica de las mismas bajo el criterio de cierre de tramas urbanas o de ejecución de obras que mejoren el ingreso/egreso de las localidades, como también otras obras tales como repavimentación, bacheo, toma de juntas y/o sellado de fisuras, etc., orientadas al mejoramiento de la traza vial existente.

Asimismo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los recursos provenientes del Artículo 8º de la Ordenanza Nº 3565/08 (Modificado mediante Ord. 3836/09), a los efectos de afrontar el pago correspondiente al servicio de la deuda que se origine de los referidos empréstitos mencionados en el párrafo anterior.”-----

ARTÍCULO 3º) Modifíquese el **ARTÍCULO 11º** de la Ordenanza 3565/08 el que quedará ----- redactado de la siguiente manera **“ARTÍCULO 11º)** Con los recursos

provenientes del Artículo 8° de la Ordenanza N° 3565/08 (Modificado mediante Ord. 3836/09), créanse las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central:

Programa: 24.00.00 – P.A.V.I.M.en.T.A.R
Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal
Objeto del Gasto: 4.2.2.0 – Construcciones en Bienes de Dominio Público
3.3.4.0 – Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación”.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE
2009.-----